

# Resolución de Dirección General

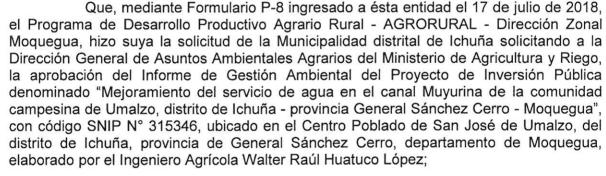
Líma. 24 de octubre de 2018

### VISTOS:

El Expediente CUT Nº 14885-2018, que contiene la solicitud presentada por la Municipalidad distrital de Ichuña, mediante Formulario P-8 hecho suyo por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, con domicilio legal en Avenida Simón Bolívar, Manzana D Lote 06, distrito, provincia y departamento de Moquegua con fecha 17 de julio de 2018; sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA de fecha 03 de octubre de 2018, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:







Que, con Informe Técnico N° 0034-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 03 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió en análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP:

Que, a través del Oficio N° 0410-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 01 de junio de 2018, la DGAAA, remitió a la Municipalidad Distrital de Ichuña, el Informe N° 0075-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-JEBA, evidenciando la no titularidad del IGA, concluyendo que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL deberá presentar a la DGAAA, el IGA del PIP en mención;

Que, mediante Oficio N° 452/MDI-2018, ingresado con fecha 17 de julio de 2018, la Municipalidad Distrital de Ichuña, presentó a la DGAAA, el Formulario P-8, donde el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL - Dirección Zonal Moguegua, hace suvo el IGA del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua en el canal Muyurina de la comunidad campesina de Umalzo, distrito de Ichuña - provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", ingresándolo para su evaluación;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, concluye que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL - Dirección Zonal Moquegua, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua en el canal Muyurina de la comunidad campesina de Umalzo, distrito de Ichuña - provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", con código SNIP N° 315346, acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT Nº 14885-2018, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2012-AG y sus modificatorias; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en los literales "a" al "j" del numeral 2.7 del Informe Nº 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL - Dirección Zonal Moquegua;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, de fecha 03 de octubre de 2018;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua en el canal Muyurina de la comunidad campesina de Umalzo, distrito de Ichuña - provincia General Sánchez Cerro-Moquegua", presentado por su titular el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRORURAL - Dirección Zonal Moquegua, ubicado en el Centro Poblado de San José de Umalzo, del distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, con código SNIP 315346, elaborado por el Ingeniero Agrícola Walter Raúl Huatuco López.



# Resolución de Dirección General

Líma, 24 de octubre de 2018

Artículo 2.- El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL - Dirección Zonal Moquegua, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua en el canal Muyurina de la comunidad campesina de Umalzo, distrito de Ichuña - provincia General Sánchez Cerro - Moquegua", así como las obligaciones contenidas en los literales "a" a "j" del numeral 2.7 del Informe N° 0089-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

del numeral 2.7 mismo que forma

Artícu

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL - Dirección Zonal Moquegua conforme a Ley.

Registrese y comuniquese.

Mg. Roxana Orrego Moya Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

.

.

......